

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 21 DE MARZO DE 2022
SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTA:

Dña. Gema Igual Ortiz

MIEMBROS:

D. César Díaz Maza
Dña. Carmen Ruiz Lavín
Dña. Margarita Rojo Calderón
D. Pedro Nalda Condado
Dña. Miriam Díaz Herrera
D. Daniel Portilla Fariña
D. Victoriano González Huergo
D. Javier Ceruti García de Lago
D. Felipe Pérez Manso

En la ciudad de Santander siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se reunió por videoconferencia la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa y con asistencia de los Concejales anteriormente relacionados, actuando como Secretario D. César Díaz Maza. Todos los miembros de la Junta de Gobierno Local acreditaron su identidad y manifestaron encontrarse en territorio español. Igualmente, quedó asegurada la comunicación entre los asistentes y garantizado el carácter secreto de la reunión.

Igualmente estuvieron presentes, expresamente convocados por la Presidencia, D. Ignacio Gómez Álvarez, Interventor General Municipal, D. José Francisco Fernández García, Director Jurídico Municipal, y D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno, que ejerce provisionalmente las funciones de Secretario Técnico de esta Junta de Gobierno.

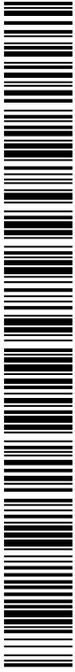
134/1. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la sesión anterior. Se aprueba, sin modificación y por unanimidad, el Acta de la sesión ordinaria de 14 de marzo de 2022.

2. CORRESPONDENCIA y asuntos de trámite.

135/2. Se da cuenta del escrito del *Defensor del Pueblo*, en relación al expediente de queja nº 21007091, dando por finalizadas las actuaciones en relación a licencia de actividad y de obras de garajes en la Calle del Monte nº 28 - A y B.

136/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes disposiciones publicadas en los BOLETINES OFICIALES:

B.O.E. nº 64 de 16 de marzo de 2022. *Jefatura del Estado*. Real Decreto Ley 4/2022, de 15



C0000098a32e1913f0807e6198030e210

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	28/03/2022 14:21

de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes de apoyo al sector agrario por causa de la sequía.

B.O.E. nº 64 de 16 de marzo de 2022. *Ministerio de Hacienda y Función Pública.* Resolución de 10 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se habilita el sistema para la solicitud electrónica de las compensaciones por la pérdida de recaudación derivada de los beneficios fiscales en los tributos locales establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

B.O.C. extraordinario nº 15 de 15 de marzo de 2022. *Consejería de Sanidad.* Resolución de 15 de marzo de 2022 por la que se aprueba la cuadragésima tercera modificación de la Resolución de 11 de mayo de 2021, por la que se establecen medidas sanitarias para la prevención, contención y control de la pandemia ocasionada por el COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

B.O.C. extraordinario nº 16 de 16 de marzo de 2022. *Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.* Orden PRE/26/2022, de 15 de marzo, por la que se procede a la convocatoria de las ayudas a Ayuntamientos para vigilancia, rescate y salvamento en las playas de Cantabria durante el año 2022.

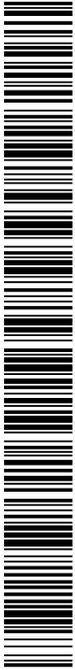
B.O.C. extraordinario nº 16 de 16 de marzo de 2022. *Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.* Orden PRE/27/2022, de 15 de marzo de 2022, por la que se procede a la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con destino a la adquisición de vestuario para uso en funciones del ámbito de Protección Civil y Emergencias, para el año 2022.

B.O.C. nº 55 de 21 de marzo de 2022. *Consejería de Empleo y Políticas Sociales.* Orden EPS/6/2022, de 10 de marzo de 2022, por la que se establecen las Bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la financiación de actuaciones de apoyo a la digitalización y la adaptación de los centros de atención a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia al nuevo modelo de cuidados de larga duración.

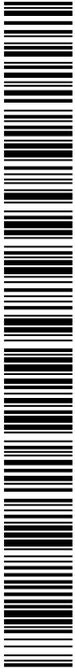
137/2. La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes RESOLUCIONES JUDICIALES:

De la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Sentencia nº 171/2022, de 11 de marzo de 2022, desestimando el recurso de suplicación nº 148/2022 interpuesto contra la Sentencia del Juzgado de lo Social nº 4, dictada en el procedimiento de modificación de condiciones laborales del Servicio Municipal de Transportes Urbanos.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander. Sentencia nº 72/2022, de 9 de marzo de 2022, estimando el recurso contencioso administrativo nº 399/2021 interpuesto contra la desestimación de recurso de reposición contra las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.



Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	28/03/2022 14:21



C0000098a32e1913f0807e6198030e210

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander. Sentencia nº 75/2022, de 10 de marzo de 2022, desestimando el recurso contencioso administrativo nº 24/2022 interpuesto contra la desestimación de recurso de reposición contra sanción por infracción de la normativa de tráfico.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander. Sentencia nº 44/2022, de 14 de febrero de 2022, desestimando el recurso contencioso-administrativo nº 302/2021 interpuesto contra la Resolución sobre exclusión de responsabilidad patrimonial municipal por daños causados en vehículo.

Del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander. Sentencia nº 71/2022, de 8 de marzo de 2022, desestimando el recurso contencioso-administrativo nº 346/2021 interpuesto contra requerimiento de retirada de aparatos de aire acondicionado de un local.

Del Juzgado de lo Social nº 1 de Santander. Sentencia nº 84/2022, de 7 de marzo de 2022, desestimando la demanda interpuesta contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Universal y el Ayuntamiento contra la Resolución que acordaba el alta médica.

Del Juzgado de lo Social nº 2 de Santander. Sentencia nº 90/2022, de 8 de marzo, reconociendo el derecho de los demandantes a ostentar una relación laboral fija en el Servicio de Transportes Urbanos.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, para la mejor defensa de los intereses municipales, interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

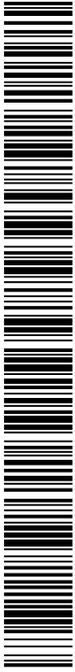
Del Juzgado de lo Social nº 6. Decreto nº 80/2022, de 7 de marzo de 2022, acordando el desistimiento en demanda frente al Servicio de Transportes Urbanos.

138/3. AUTORIZACIÓN para el personamiento en diversos procedimientos ante la jurisdicción de lo contencioso-administrativo. Se da cuenta de una Propuesta de la Sra. Alcadesa, del siguiente tenor literal:

“Examinado el informe del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal por el que se considera que, habiendo sido interpuestos los recursos contencioso-administrativos que a continuación se relacionan, en los que el Ayuntamiento de Santander figura como demandado, se solicita que la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el artículo 127.j) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, preste su conformidad para el personamiento en los mismos de esta Administración pública, al objeto de dar las oportunas instrucciones a la Sra. Procuradora Dña. María González-Pinto Coterillo. Por la Alcaldía se formula a la Junta de Gobierno el siguiente **ACUERDO:** Autorizar el personamiento de este Ayuntamiento en los recursos contencioso-administrativos a continuación relacionados, dando las oportunas instrucciones a la Sra. Procuradora Dña. María González-Pinto Coterillo.

Órgano judicial	Nº Recurso
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander	Procedimiento Abreviado 63/2022
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Santander	Procedimiento Abreviado 91/2022

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcadesa	28/03/2022 14:21



C0000098a32e1913f0807e6198030e210

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santander	Procedimiento Abreviado 90/2022
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander	Procedimiento Abreviado 68/2022
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander	Procedimiento Ordinario 74/2022
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander	Procedimiento Abreviado 78/2022
Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santander	Procedimiento Abreviado 86/2022
Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria	Procedimiento Ordinario 51/2022

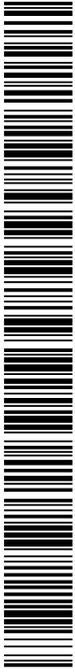
Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

INSPECCIÓN, EVALUACIÓN Y CALIDAD

139/4. DESESTIMACIÓN de recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Prieto Echepare contra su cese en la Sección de Horario Especial de la Policía Local. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Personal y Protección Ciudadana, del siguiente tenor literal:

“Por el funcionario municipal, Policía Local D. Pedro Prieto Echepare, se presenta recurso de reposición contra la Resolución del Concejal Delegado de Personal de 1 de febrero de 2022, por la que se accede a la solicitud del Intendente, Jefe de la Policía Local, de cese en la Sección de Horario Especial (SHOE) del citado funcionario. Por el Jefe de Servicio de Inspección, Evaluación y Calidad se ha emitido el informe que a continuación se transcribe: *Analizadas las alegaciones presentadas por el interesado en su recurso, cabe señalar lo siguiente: Primero. Manifiesta el recurrente que las alegaciones presentadas en el trámite de audiencia no se han tenido en cuenta, invocando los artículos 53 y 76 de la Ley 39/2015 que establecen, respectivamente, el derecho de los interesados a formular alegaciones y a que las mismas sean tenidas en cuenta a la hora de redactar la propuesta de resolución. Resulta que la propia resolución de iniciación del expediente dictada a la vista de la solicitud de cese del interesado en la SHOE presentada por el Intendente-Jefe de la Policía Local, otorga al Sr. Prieto Echepare un plazo de 10 días, para que pudiese efectuar vista del expediente y obtener copia del mismo, y formular cuantas alegaciones estimase en su defensa o proponer las justificaciones y pruebas que a tal efecto considerase convenientes. En uso de dicho trámite, el interesado formuló escrito de alegaciones en las que básicamente niega la veracidad de las manifestaciones vertidas por el Inspector y el Oficial que sirven de base a la petición de cese, y las califica como parciales y subjetivas y que no aportan prueba que acredite enfrentamiento alguno ni queja por parte de los compañeros. Pues bien, tales alegaciones no solo se han tenido en cuenta a la hora de redactar la correspondiente propuesta de resolución, sino que las mismas han sido debidamente contrastadas mediante solicitud de informe a todos y cada uno de los componentes de la Sección de Horario Especial, todos los cuales, sin excepción, han manifestado por escrito la inadecuada integración del policía D. Pedro Prieto Echepare en dicha Unidad. Todos los informes emitidos obran en el expediente administrativo, formando parte del mismo, y habiendo obtenido el interesado copia de todo ello. Segundo. Manifiesta el recurrente que las declaraciones de los demás componentes de la Sección carecen de toda veracidad y constituyen meras manifestaciones subjetivas de los agentes, dictadas por una enemistad hacia el compareciente, y cita a este propósito la del Agente con NIP 331, en la que consta que no solo no se ha tenido ningún problema con el Sr. Prieto, sino que el trato siempre es educado. Ciertamente que es que la declaración del Policía 331 manifiesta lo que señala el recurrente, pero también declara que, si bien es cierto que he podido presenciar problemas con otros compañeros, teniendo que llegar a intervenir para no pasar a mayores y que el trato personal con el citado compañero es educado, pero siempre con un cuidado extra, verificando que la situación dentro del grupo es tensa. Respecto de las demás declaraciones de los componentes de la SHOE, a las que el interesado no alude, en ellas se recogen, a*

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	28/03/2022 14:21



C0000098a32e1913f0807e6198030e210

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

título de ejemplo, frases tan clarificadoras como el citado agente no tiene ninguna relación conmigo y tan siquiera devuelve un simple saludo de cortesía (PL 360), no se integra dentro de la Sección creando mal ambiente (PL129), debido a su carácter ha sido imposible una convivencia cordial y pacífica (PL 349), gran cantidad de conflictos motivados por intervenciones propias de la labor policial así como el mal ambiente generado (PL 263), los conflictos creados con diferentes agentes de este grupo, hace incómoda la convivencia diaria con el compañero (PL 364), ha tenido enfrentamientos con la gran mayoría de compañeros, siendo muy difícil la convivencia diaria (PL 302), crea un ambiente de trabajo hostil, creando conflictos y no integrándose en el grupo (PL 372), actitud en el trabajo muy distante y poco implicada (PL 225), o la convivencia con él así como el trabajo diario eran tremendamente complicados, por no decir imposibles, por su actitud (PL 336). Por consiguiente, queda sobradamente acreditada y debidamente contrastada la situación de inadecuada integración en la sección invocada en los informes emitidos por el Oficial C-28 y por el Inspector-Jefe del Área Operativa y que sirvieron de base a la solicitud de cese en la Sección de Horario Especial formulada por el Intendente-Jefe de la Policía Local con fecha 21 de diciembre de 2021. Tercero. Invoca el recurrente que la Resolución impugnada asume en realidad el carácter de retorsión o expediente disciplinario encubierto, motivado por lo expuesto por el compareciente a propósito de la incorrecta detracción de retribuciones encontrándose en situación de incapacidad temporal por COVID, así como los problemas derivados de la incorrecta asignación de suplencias de superior categoría, situaciones que nada tienen que ver con los hechos que aquí se ventilan, que se ciñen a la adecuada o inadecuada integración del recurrente en la SHOE. Cuarto. Manifiesta el interdicción de arbitrariedad de los poderes públicos recogida por el artículo 9.3 de la Constitución y regulada en el artículo 37 de la Ley 39/2015, pero sin aportar elemento probatorio alguno de la pretendida arbitrariedad, ni tan siquiera concretar o especificar dónde se plasma la misma, habiendo quedado suficientemente motivado a la vista de los fundamentos anteriores, que la resolución impugnada, no solo no es arbitraria, sino que resulta absolutamente motivada y justificada en el expediente administrativo instruido al efecto. Conclusión: La resolución de aceptación de la solicitud de cese en la Sección de Horario Especial del policía local D. Pedro Prieto Echepare, dictada por el Concejal Delegado de Personal con fecha 1 de febrero de 2022, resulta sobradamente motivada y obedece a lo establecido por el último párrafo del apartado 6 de la normativa reguladora de dicha Sección que dispone como causa de cese la inadecuada integración en el equipo o unidad, así como mantener una conducta que genere tal situación respecto de los demás miembros de la sección y de la sección en su conjunto, aun cuando no constituya infracción disciplinaria. Por todo lo expuesto, se estima que procede desestimar el recurso de reposición presentado contra la misma por el Sr. Prieto Echepare. Lo que se informa salvo mejor criterio fundado en derecho. En base a lo expuesto, el Concejal Delegado de Personal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Desestimar íntegramente el recurso de reposición presentado por el Policía Local D. Pedro Prieto Echepare, frente a la Resolución del Concejal Delegado de Personal de 1 de febrero de 2022, por la que se accede a la solicitud del Intendente-Jefe de la Policía Local, de cese en la Sección de Horario Especial (SHOE) del citado funcionario.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

CONTRATACIÓN

140/5. ADJUDICACIÓN del contrato de seguros privados a Allianz Compañía de

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	28/03/2022 14:21

Seguros y Reaseguros, S.A., el lote 2 (Flota de vehículos), a Insurance Company Se Sucursal en España el lote 3 (Obras de arte) y a Surne Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija el lote 4 (Vida y accidentes), declarando desierto el lote 1. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Innovación, Contratación y Deportes, del siguiente tenor literal:

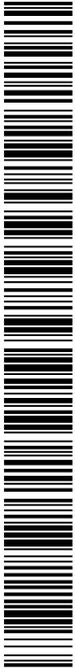
“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2021, resultó aprobado el expediente para contratar, mediante procedimiento abierto, de regulación armonizada, tramitación anticipada y urgente, con varios criterios de adjudicación, los seguros privados por parte del Excmo. Ayuntamiento de Santander por un presupuesto anual de 1.008.000 € (IVA exento) y un plazo de duración de 2 años, prorrogable de año en año y por acuerdo expreso de ambas partes por 2 años más, con la siguiente división en lotes: Lote I Daños materiales y daños referidos a redes de semáforos, 70.000 € anuales: Sección 1 Riesgos patrimoniales referidos a daños materiales de los bienes del Excmo. Ayuntamiento de Santander, 45.000 € anuales; Sección 2 Riesgos patrimoniales referidos a las redes de semáforos del Excmo. Ayuntamiento de Santander, 25.000 € anuales. Lote II Flota de vehículos, 853.000 € anuales: Sección 1, Flota de vehículos de Servicios generales, Policía Municipal y Bomberos, 97.000 € anuales; Sección 2 Flota de vehículos del Servicio de transportes urbanos de Santander, 756.000 € anuales. Lote III Obras de arte, 60.000 € anuales: Sección 1 Obras del Museo de Arte de Santander, 35.000 € anuales; Sección 2 Esculturas al aire libre en Jardines de Pereda, 25.000 € anuales). Lote IV Vida y accidentes, 25.000 € anuales: Sección 1 Seguro de vida de los Señores Miembros de la Corporación, Secretario e Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Santander; Sección 2 Seguro de accidentes de los Señores Miembros de la Corporación, Secretario e Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Santander. Sección 3 Seguro de hospitalización de los Señores Miembros de la Corporación, Secretario e Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Santander. El anuncio de este procedimiento ha sido publicado en la Portal de Licitación Electrónica del Ayuntamiento de Santander, en la Plataforma de Contratación del Sector Público de fecha 2 de diciembre de 2021 y enviado al Diario Oficial de la Unión Europea para su publicación en la misma fecha. Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021, se han presentado las siguientes ofertas: Lote I Daños materiales y daños referidos a redes de semáforos: No se presenta ninguna oferta. Lote II Flota de vehículos: Plus Ultra, Seguros Generales y Vida S.A de Seguros y Reaseguros S.U.; Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. Lote III Obras de arte: XL Insurance Company Se, Sucursal en España. Lote IV Vida y accidentes: Surne Mutua de Seguros. La Mesa de Contratación, en acto celebrado el día 27 de diciembre de 2021, procedió a dar cuenta da cuenta del informe de valoración emitido la Jefe del Servicio de Patrimonio, respecto a los criterios de adjudicación recogidos en el punto 9.1 Criterios de valoración que no se aplican mediante fórmulas o cifras, de la Hoja resumen del Pliego de cláusulas administrativas particulares, y a la apertura del Archivo electrónico C que contiene los criterios que se adjudican mediante fórmulas o cifras. Valoración técnica:

Lote II Flota de vehículos

Ofertas presentadas	Memoria de gestión del mediador (10 puntos)	Total
Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros S.A	Programa de trabajo y metodología propuesta para la ejecución del contrato (4 puntos) Procedimiento para la tramitación de los siniestros que permitan su agilización y faciliten el conocimiento técnico-médico de los siniestros (4 puntos) Sistema de información y estadísticas de siniestralidad (2 puntos)	10 puntos
Plus Ultra Seguros Generales y Vida S.A de Seguros y Reaseguros S.U.	Programa de trabajo y metodología propuesta para la ejecución del contrato (4 puntos) Procedimiento para la tramitación de los siniestros que permitan su agilización y faciliten el conocimiento técnico-médico de los siniestros (4 puntos) Sistema de información y estadísticas de siniestralidad (2 puntos)	10 puntos

Lote III Obras de arte

Documento firmado por: CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	Santander, 28/03/2022 14:21
---	---	--------------------------------



C0000098a32e1913f0807e6198030e210



C0000098a32e1913f0807e6198030e210

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Ofertas presentadas	Memoria de gestión del mediador (10 puntos)	Sec I Obras del Museo de Arte Gestión y tramitación de siniestros (5 puntos)	Sec II Esculturas al aire libre en Jardines de Pereda Gestión y tramitación de siniestros (5 puntos)	Total
XI Insurance Company Se Sucursal España	10 puntos Programa de trabajo y metodología propuesta para la ejecución del contrato (4 puntos) Procedimiento para la tramitación de los siniestros que permitan su agilización y faciliten el conocimiento técnico-médico de los siniestros (4 puntos) Sistema de información y estadísticas de siniestralidad (2 puntos)	5 puntos Diseño de las normas de funcionamiento (1,5 puntos) Procedimiento de comunicación de reclamaciones (1,5 puntos) Disponibilidad de medios materiales y profesionales en la ejecución del contrato (2 puntos)	5 puntos Diseño de las normas de funcionamiento (1,5 puntos) Procedimiento de comunicación de reclamaciones (1,5 puntos) Disponibilidad de medios materiales y profesionales en la ejecución del contrato (2 puntos)	20 puntos

Lote IV Vida y accidentes

Ofertas presentadas	Memoria de gestión del mediador (10 puntos)	Total
Surme Mutua de Seguros	Programa de trabajo y metodología propuesta para la ejecución del contrato (4 puntos) Procedimiento para la tramitación de los siniestros que permitan su agilización y faciliten el conocimiento técnico-médico de los siniestros (4 puntos) Sistema de información y estadísticas de siniestralidad (2 puntos)	10 puntos

Ofertas económicas: Lote II Flota de vehículos. La empresa Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., presenta la siguiente oferta: Porcentaje de baja que se aplicará al precio del contrato, 18,795 %; Precio ofertado 2 años, según baja proporcional ofertada (IVA exento), 1.385.351,14 €; Precio Sección I (2 años), 180.534,08 €; Precio Sección II (2 años), 1.204.817,06 €. La empresa Plus Ultra Seguros Generales y Vida, S.A., presenta la siguiente oferta: Porcentaje de baja que se aplicará al precio del contrato, 16,94 %; Precio ofertado (2 años), según la baja proporcional ofertada (IVA exento), 1.417.074 €; Precio Sección I (2 años), 158.844 €; Precio Sección II (2 años), 1.258.230 €. Lote III Obras de arte. La empresa XL Insurance Company Se Sucursal en España presenta la siguiente oferta: Porcentaje de baja que se aplicará al precio del contrato, 25,26 %; Precio ofertado (2 años), según la baja proporcional ofertada (IVA exento), 89.689 €; Precio Sección I (2 años), 43.578,17 €; Precio Sección II (2 años): 46.110,83 €. Lote IV Vida y accidentes. La empresa Surme Mutua de Seguros presenta la siguiente oferta: Porcentaje de baja que se aplicará al precio del contrato, 1,96 %; Precio ofertado (2 años), según la baja proporcional ofertada (IVA exento), 49.018,85 €; Precio Sección I (2 años), 31.057,11 €; Precio Sección II (2 años), 12.929,95 €; Precio Sección III (2 años): 5.031,79 €. Sumada la puntuación total de la valoración de las ofertas presentadas de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos, resulta la siguiente puntuación por orden decreciente:

Lote II Flota de vehículos

Ofertas presentadas	Puntuación Sobre 2	Puntuación Sobre 3	Total
Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros SA	10	90	100
Plus Ultra Seguros Generales y Vida S.A de Seguros y Reaseguros	10	75,84	85,84

Lote III Obras de arte

Ofertas presentadas	Puntuación Sobre 2	Puntuación Sobre 3	Total
XI Insurance Company Se Sucursal España	20	80	100

Lote IV Vida y accidentes

Ofertas presentadas	Puntuación Sobre 2	Puntuación Sobre 3	Total
Surme Mutua de Seguros	10	90	100

Del resultado de la aplicación de fórmulas resultan las ofertas mejor puntuadas: Lote II Flota de vehículos (Sección I Flota de vehículos de Servicios Generales, Policía Municipal y Bomberos; y Sección II Flota de vehículos del Servicio de Transportes Urbanos de Santander), a la empresa Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., por un importe de 1.385.351,14 € para una duración de 2 años (Sección I 180.534,08 € y Sección II 1.204.817,06 €). Lote III Obras de arte (Sección I Obras del Museo de Arte de Santander; y

Documento firmado por: CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Cargo: Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	Santander, 28/03/2022 14:21
---	---	--------------------------------

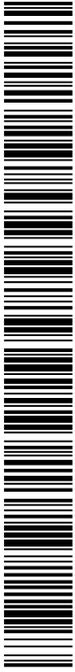


C0000098a32e1913f0807e6198030e210

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Sección II Esculturas al aire libre en Jardines de Pereda), a la empresa XL Insurance Company Se Sucursal en España, por un importe de 89.689 € y un plazo de duración de 2 años (Sección I 43.578,17 € y Sección II 46.110,83 €). Lote IV Vida y accidentes (Sección I Seguro de vida de los Señores Miembros de la Corporación, Secretario, Interventor; Sección II Seguro de accidentes de los Señores Miembros de la Corporación, Secretario e Interventor; Sección III Seguro de hospitalización de los Señores Miembros de la Corporación, Secretario, Interventor), a la empresa Surne Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija por un importe de 49.018,85 € y un plazo de duración de 2 años (Sección I 31.057,11 €, Sección II 12.929,95 € y Sección III 5.031,79 €). De conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 y 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las empresas mejor valoradas en cada lote han procedido a la acreditación de su capacidad y solvencia, así como declaración de cumplimiento de pago a sus empleados y condiciones laborales impuestas por la normativa laboral vigente y de las medidas de protección medioambiental. La Mesa de Contratación, según consta en Acta de fecha 19 de enero de 2022, comprobó que la documentación aportada por las empresas propuestas como adjudicatarias a los lotes 2, 3 y 4, se ajustan a lo exigido en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato, declarando justificada la solvencia económica, financiera y técnica aportada en los términos exigidos. La empresa Surne Mutua de Seguros aporta el documento de gestión medioambiental, conforme lo solicitado por la Mesa de Contratación (acta de fecha 22 de diciembre de 2021). En consecuencia, de conformidad con el informe favorable de fiscalización previa a la adjudicación de fecha 17 de marzo de 2022, el Concejal de Innovación, Contratación y Deportes propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS: PRIMERO.** Declarar desierto el Lote 1 Daños materiales y daños referidos a redes de semáforos, por no haberse presentado ninguna oferta en la Plataforma de licitación electrónica del Ayuntamiento de Santander, en el plazo conferido para ello. **SEGUNDO.** Aprobar la adjudicación del contrato de seguros privados por parte del Excmo. Ayuntamiento de Santander, según los siguientes lotes: Lote II Flota de vehículos (Sección I Flota de vehículos de Servicios Generales, Policía Municipal y Bomberos; y Sección II Flota de vehículos del Servicio de Transportes Urbanos de Santander), a favor de la empresa Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., (CIF A-28007748. Domicilio Calle Ramírez de Arellano nº 35, 28043 Madrid) por un importe de 1.385.351,14 € para una duración de 2 años (Sección I 180.534,08 € y Sección II 1.204.817,06 €). Lote III Obras de arte (Sección I Obras del Museo de Arte de Santander; y Sección II Esculturas al aire libre en Jardines de Pereda), a la empresa XL Insurance Company Se Sucursal en España, (CIF W-0065403-H. Domicilio Plaza de la Lealtad nº 4, 28014 Madrid) por un importe de 89.689 € y un plazo de duración de 2 años (Sección I 43.578,17 € y Sección II 46.110,83 €). Lote IV Vida y accidentes (Sección I Seguro de vida de los Señores Miembros de la Corporación, Secretario, Interventor; Sección II Seguro de accidentes de los Señores Miembros de la Corporación, Secretario e Interventor; Sección III Seguro de hospitalización de los Señores Miembros de la Corporación, Secretario, Interventor), a la empresa Surne Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, (CIF V-48083521. Domicilio Calle Cardenal Gardoqui nº 1, 48008 Bilbao) por un importe de 49.018,85 € y un plazo de duración de 2 años (Sección I 31.057,11 €, Sección II 12.929,95 € y Sección III 5.031,79 €). **TERCERO.** Aprobar el gasto anual por importe de: Lote II Flota de vehículos por un importe de 692.675,57 € para una duración de 2 años (Sección I 90.267,04 € y Sección II 602.408,53€). Lote III Obras de arte por un importe de 44.844,50 € y un plazo de duración de 2 años (Sección I 21.789,08 € y Sección II 23.055,42 €). Lote IV Vida y accidentes por un importe de 24.509,42 € y un plazo de duración de 2 años (Sección I 15.528,55 €, Sección II 6.464,97 € y Sección III 2.515,90 €). **CUARTO.** Autorizar y disponer el gasto conforme al siguiente desglose: Lote II Flota de vehículos. Sección I Flota de vehículos de Servicios Generales, Policía Municipal y Bomberos, por importe de 90.267,04 € IVA exento, y Sección II Flota de vehículos del Servicio de Transportes Urbanos de Santander, por importe de 602.408,53 € IVA exento, a favor de la

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	28/03/2022 14:21



C0000098a32e1913f0807e6198030e210

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

empresa Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., con cargo a la partida presupuestaria 01019.9200.22400, referencia 220220000328 y partida presupuestaria 02000.4411.22400, referencia 220220000703, del Presupuesto General vigente. Lote III Obras de arte. Sección I Obras del Museo de Arte de Santander y Sección II Esculturas al aire libre en Jardines de Pereda, por importe de 44.844,50 € IVA exento a favor de la empresa XL Insurance Company Se Sucursal en España, con cargo a la partida presupuestaria 01019.3330.22400, referencia 220220001630, del Presupuesto General vigente. Lote IV Vida y accidentes: Sección I Seguro de vida de los Señores Miembros de la Corporación, Secretario, Interventor; Sección II Seguro de accidentes de los Señores Miembros de la Corporación, Secretario, Interventor; Sección III Seguro de hospitalización de los Señores Miembros de la Corporación, Secretario, Interventor, por importe de 24.509,42 € IVA exento a favor de la empresa Surne Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, partida presupuestaria 01001.9120.16205, referencia 220220000327, del Presupuesto General vigente. **QUINTO.** Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Perfil del Contratante de la Página Web del Ayuntamiento y Diario Oficial de la Unión Europea y su notificación a los licitadores.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

FOMENTO

141/6. APROBACIÓN del Proyecto técnico de renovación de la Calle San Francisco. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda del siguiente tenor literal:

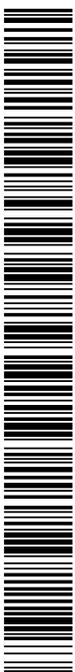
“Examinado el Proyecto de renovación de la Calle San Francisco, elaborado por el Servicio de Vialidad. Vistos los informes de la Oficina de Supervisión de Proyectos y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo determinado en los artículos 146 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, 88 y 90 del Texto refundido de disposiciones en materia de Régimen Local, 67.3 del Reglamento de Planeamiento y 127.1.f) de la Ley Bases de Régimen Local. Por el Concejal Delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, la adopción del siguiente **ACUERDO:** Aprobar técnicamente el Proyecto de renovación de la Calle San Francisco, propuesto por el Servicio de Vialidad, y cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 1.360.924,76 € (IVA incluido)”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

142/7. INFORME de solicitud de licencia de actividad de comercio de pinturas, en la Calle Francisco Tomás y Valiente nº 3, instada por CIN Pinturas y Barnices España, S.L.U., para su remisión a la Comisión de Comprobación Ambiental. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	28/03/2022 14:21



C0000098a32e1913f0807e6198030e210

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

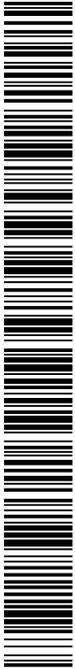
“Visto el expediente instruido a instancia CIN Pinturas y Barnices España, S.L.U., se ha presentado escrito en solicitud de licencia de actividad de comercio de pinturas, a emplazar en la Calle Francisco Tomas y Valiente nº 3 – Bajo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los Anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tiene fecha de 31 de mayo de 2021, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010 que, de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que, cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO**: Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de CIN Pinturas y Barnices España, S.L.U., en solicitud de licencia de actividad de comercio de pinturas, a emplazar en la Calle Francisco Tomas y Valiente nº 3 - Bajo, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

143/8. INFORME de solicitud de licencia de actividad de garaje, en la Calle Agapito García Rumayor nº 2, instada por Residencial Alpal, S.L., para su remisión a la Comisión de Comprobación Ambiental. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente instruido a instancia Residencial Alpal, S.L., se ha presentado escrito en solicitud de licencia de actividad de garaje, a emplazar en la Calle Agapito Garcia

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	28/03/2022 14:21



C0000098a32e1913f0807e6198030e210

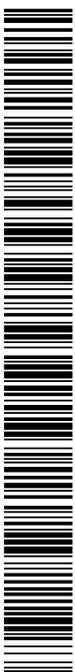
Rumayor nº 2, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los Anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tiene fecha de 11 de marzo de 2019, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que, de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que, cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal Delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia de Residencial Alpal, S.L., en solicitud de licencia de actividad de garaje, a emplazar en la Calle Agapito Garcia Rumayor nº 2, a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

144/9. INFORME de solicitud de licencia de ampliación de actividad de supermercado con venta de comida preparada para llevar, en la Calle Floranes nº 6, instada por Semark AC Group, S.L., para su remisión a la Comisión de Comprobación Ambiental. Se da cuenta de una Propuesta del Concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente instruido a instancia Semark AC Group, S.L, en solicitud de licencia ampliación de una actividad de supermercado a venta de comida preparada para llevar, a emplazar en la Calle Floranes nº 6, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y con lo establecido en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006,

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	28/03/2022 14:21



C0000098a32e1913f0807e6198030e210

de 11 de Diciembre, de Control Ambiental Integrado. Considerando que el artículo 69 del Decreto 19/2010 establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 31.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, las licencias para la realización de actividades o el establecimiento y funcionamiento de instalaciones, así como para su modificación sustancial, que puedan ser causa de molestias, riesgos o daños para las personas, sus bienes o el medio ambiente y no precisen de autorización ambiental integrada ni declaración de impacto ambiental, se otorgarán previa comprobación y evaluación de su incidencia ambiental, estando en todo caso sujetos a comprobación ambiental los proyectos, actividades e instalaciones enumeradas en los Anexos C de la citada Ley y del Reglamento. Por tanto, la actividad solicitada se encuentra sujeta a Informe de Comprobación Ambiental. La solicitud de la licencia de actividad tiene fecha de 17 de julio de 2020, por lo que resulta de aplicación el citado Decreto 19/2010, que, de conformidad con lo establecido en su disposición final segunda, entraba en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, que se produjo el 31 de marzo de 2010. En base a ello, se han emitido los preceptivos informes técnicos favorables por los Servicios Municipales de Urbanismo e Ingeniería Industrial, y se han seguido en la tramitación del expediente todas las exigencias procedimentales establecidas tanto en el Título IV de la Ley de Cantabria 17/2006, como en el Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, incluyendo el trámite de información pública previsto en el artículo 74 del mismo. En este sentido, la Ley de Cantabria 17/2006 dispone, en su artículo 37, que la Comisión para la Comprobación Ambiental recibirá, una vez finalizado el período de información pública, el expediente en tramitación, al que se unirán las alegaciones que se hubieran presentado, así como un Informe realizado por el Ayuntamiento sobre la actividad objeto de comprobación ambiental. Asimismo, el artículo 76 del Decreto 19/2010 señala que, cumplimentados los trámites previstos en el mismo, el Ayuntamiento remitirá el expediente íntegro a la Comisión para la Comprobación Ambiental, indicando igualmente que la remisión del expediente a la Comisión implicará la conformidad inicial del Ayuntamiento con el proyecto. Por cuanto antecede, el Concejal – Delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda que suscribe viene en proponer a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:** Informar favorablemente la remisión del expediente incoado a instancia Semark AC Group, S.L, en solicitud de licencia ampliación de una actividad de supermercado a venta de comida preparada para llevar, a emplazar en la Calle Floranes nº 6 a la Comisión para la Comprobación Ambiental del Gobierno de Cantabria para que se emita el oportuno Informe de Comprobación Ambiental.”

Se somete a votación la Propuesta anteriormente transcrita y, una vez efectuado el recuento de los votos, se declara aprobada por unanimidad al haberse obtenido el voto favorable de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

En cuyo estado, siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos, la Presidenta dio por terminada la sesión; de todo lo cual, como del contenido de la presente Acta, yo, el Secretario, certifico.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
CESAR DIAZ MAZA GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario de la Junta de Gobierno Local Alcaldesa	28/03/2022 14:21